



**ACUERDO DE 27 DE MARZO 2026 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA JORNADA
DE 35 HORAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Las Administraciones Públicas desempeñan una función esencial para garantizar la cohesión social, la calidad democrática y la prestación de servicios públicos que constituyen uno de los pilares del Estado del bienestar. Esta responsabilidad se sustenta en el trabajo diario de las empleadas y los empleados públicos, cuya profesionalidad y compromiso permiten dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía en un contexto caracterizado por profundas transformaciones sociales, tecnológicas y organizativas.

En este escenario, la modernización de la organización del trabajo en el sector público constituye un elemento clave para reforzar la calidad del servicio público, mejorar la capacidad de las instituciones para atraer y retener talento y favorecer entornos laborales que permitan conciliar adecuadamente la vida personal, familiar y profesional.

El Gobierno de España y las organizaciones sindicales firmantes coinciden en que la ordenación del tiempo de trabajo constituye un instrumento fundamental para avanzar hacia un modelo de empleo público más moderno, eficiente y equilibrado, capaz de adaptarse a las nuevas formas de organización del trabajo y a las expectativas de las empleadas y empleados públicos.

La normativa vigente reconoce la capacidad de cada Administración Pública para establecer, previa negociación colectiva, su propia ordenación del tiempo de trabajo. En este sentido, la modificación introducida en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, permite que las Administraciones Públicas puedan establecer jornadas ordinarias de trabajo distintas de la jornada general previamente establecida, siempre que se respeten los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el marco de esta habilitación normativa, el Gobierno de España y las organizaciones sindicales firmantes consideran oportuno avanzar en la implantación de una jornada ordinaria de 35 horas semanales de trabajo efectivo en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, reforzando así las condiciones de trabajo del

personal empleado público y contribuyendo a la mejora de la organización del trabajo en las administraciones públicas.

La implantación de esta medida se realizará garantizando en todo momento la adecuada prestación de los servicios públicos, la atención a la ciudadanía y la continuidad de las funciones públicas, mediante las adaptaciones organizativas que resulten necesarias en cada ámbito administrativo.

Con este acuerdo, el Gobierno de España y las organizaciones sindicales firmantes reafirman su compromiso con un modelo de empleo público moderno, estable y de calidad, orientado a fortalecer los servicios públicos y a mejorar las condiciones de trabajo de las empleadas y empleados públicos.

En virtud de lo anterior, previa negociación en la Comisión Permanente de la MGNAGE en reuniones celebradas los días 17 y 23 de febrero, y 23 y 25 de marzo de 2026, la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado

ACUERDA

Primero. Implantación de la jornada general de trabajo de 35 horas.

El Gobierno de España se compromete a implantar en la Administración General del Estado, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, y los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, que se rijan por la normativa general de Función Pública, una jornada general de trabajo de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil quinientas treinta y tres horas anuales.

Segundo. Adaptación de la jornada en régimen de especial dedicación

La implantación de la jornada general de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual en la Administración General del Estado conllevará la adaptación correlativa de la jornada en régimen de especial dedicación.

En particular, la jornada correspondiente al personal que desempeñe puestos de trabajo en régimen de especial dedicación se ajustará a una duración de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo, sin perjuicio de las prolongaciones de jornada que, con carácter excepcional, puedan resultar necesarias por razones del servicio, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, las jornadas y horarios especiales existentes en determinados ámbitos o centros de trabajo serán objeto de adaptación, previa negociación en los ámbitos correspondientes, a fin de garantizar su compatibilidad con la jornada general de 35

horas semanales y con la adecuada prestación de los servicios públicos y la atención a la ciudadanía.

Tercero. Desarrollo normativo.

Para la efectiva implantación de la jornada general de 35 horas semanales, la Secretaría de Estado de Función Pública aprobará y publicará una resolución por la que se dicten instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

La nueva regulación establecerá la duración de la jornada general, su distribución y las adaptaciones organizativas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Cuarto. Garantía de la adecuada prestación de los servicios públicos y la atención directa a la ciudadanía.

La implantación de la jornada de 35 horas se llevará a cabo garantizando en todo momento la adecuada prestación de los servicios públicos y la atención a la ciudadanía.

A tal efecto, los departamentos ministeriales, organismos públicos y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa sobre jornada y horarios adoptarán las adaptaciones organizativas necesarias para asegurar la continuidad y calidad del servicio público, especialmente en aquellos ámbitos en los que existan servicios de atención directa a la ciudadanía o sistemas de trabajo sujetos a turnicidad.

Asimismo, la Administración General del Estado orientará sus instrumentos de planificación de recursos humanos y las ofertas de empleo público hacia el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los servicios públicos, priorizando las dotaciones de personal directamente vinculadas a la atención a la ciudadanía y a la gestión de políticas públicas de carácter esencial.

En este marco, se impulsarán las actuaciones necesarias de planificación, organización y dimensionamiento de las plantillas que permitan compatibilizar la implantación de la jornada de 35 horas con el mantenimiento y mejora de la calidad de los servicios públicos, identificando adecuadamente las funciones de los puestos de trabajo vinculados a la atención directa a la ciudadanía y asegurando su adecuada cobertura.

Quinto. Adaptación de los calendarios laborales y los horarios fijos de presencia en los diferentes turnos.

Los calendarios laborales de los distintos departamentos ministeriales, organismos y entidades deberán adaptarse a la nueva jornada general de trabajo en los términos establecidos en la normativa de desarrollo.

Asimismo, se procederá a la adaptación de los horarios fijos de presencia en el puesto de trabajo correspondientes a las distintas modalidades de jornada y turnos, a fin de garantizar su coherencia con la nueva duración de la jornada general y la adecuada organización del tiempo de trabajo.

A estos efectos, los horarios fijos de presencia, sin perjuicio de las pausas reconocidas, se ajustarán, con carácter general, a los siguientes tramos: En la jornada de mañana, entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes; en la jornada de mañana y tarde, entre las 9:00 y las 16:30 horas, de lunes a jueves, y entre las 9:00 y las 14:00 horas los viernes; y en la jornada de tarde, entre las 15:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal, realizado de forma flexible, se mantendrá en los mismos términos.

Estas adaptaciones se realizarán previa negociación con la representación del personal en los correspondientes ámbitos de negociación, respetando en todo caso la jornada general establecida en este acuerdo y garantizando la adecuada prestación de los servicios públicos y la atención a la ciudadanía.

Sexto. Seguimiento del acuerdo.

El seguimiento de este Acuerdo se llevará a cabo por la Comisión Permanente de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, y tendrá por objeto analizar el proceso de implantación de la jornada de 35 horas, así como evaluar su desarrollo.

Séptimo. Compromiso de desarrollo.

El Gobierno de España, a través del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, impulsará las iniciativas normativas y organizativas necesarias para garantizar la efectiva aplicación de lo previsto en este acuerdo, procediéndose a la aprobación y publicación de la correspondiente Resolución sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos en el plazo máximo de quince días desde su firma.

En Madrid, a 27 de marzo de 2026.

Por la Administración General del Estado
La Directora General de la Función Pública


Hilda Jiménez Núñez

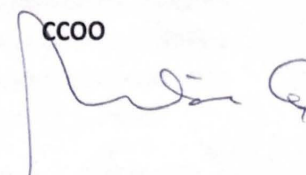
Por las Organizaciones Sindicales

CSIF

Milagros Dorronzoro

UGT

Carlos Álvarez

CCOO

Montserrat Gómez

CIG

Xose Manuel Gil

ELA

Jesús M^a Matute